

Acta de la sesión Ordinaria de La Junta de Gobierno Local del día 9 de julio de 2020.

En la ciudad de Peñíscola y en Sala de Plenos Edif. Sociocultural, siendo las 17:45 del día 9 de julio de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Asistentes

Andres Martinez Castella	Alcalde-Presidente
Raquel Paris Marin	1ª Tte. Alcalde
Miguel Francisco Castell Rovira	3er Tte. Alcalde
Maria Dolores Bayarri Gonzalez	4a Tte. Alcalde
Vicente Abad Sorribes	Secretario acctal.
Ramon Simo Gonzalez	Concejal
Jorge Rovira Peña	Concejal
Marta Maria Fernandez Castillo	Interventora Acctal

Ausentes

Maria Jesus Albiol Roca	2ª Tte. Alcalde
Maria Teresa Sanahuja Esbri	Interventora

Los miembros de La Junta de Gobierno Local han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA.

Expediente: 2020/00003208P.

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, se acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 30-06-2020.

2. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00003293R.

DEVOLUCIÓN FACTURA 10

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.4 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 02/07/2020.

Devolución de la factura número 10 de fecha 21.02.2020 del proveedor JAIME ALBIOL TOMAS, por importe 403,05€ y concepto *Reparación barca segadora*, por duplicidad con la presentada, con el mismo número, fecha y concepto, el día 02.03.2020, con el número de registro 2020001725, número de registro contable 12020000351 y pagada el 02.04.2020.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

3. URBANISMO.

Expediente: 2019/00004902M.

EXPEDIENTE DE OBRAS N° 4902M/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ OLVIDO, N.º
23

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE OBRAS N° 4902M/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED]
[REDACTED] para derribo de vivienda unifamiliar en la C/ Olvido, n.º 23, referencia catastral nº 9910213BE7791S0001EJ, conforme al proyecto aportado y con las siguientes condiciones particulares:

1.- Deberá reponer todos los servicios que resulten dañados, teniendo en cuenta que se deberá cumplir con las especificaciones del Plan Especial de Protección del casco antiguo.

2.- Deberá contactar con la Policía Local para coordinar los trabajos con los cortes de la calle y la circulación de vehículos ya que la edificación está en una calle de único acceso.

3.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.

b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.

c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.

d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las -acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

4.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06).



5.- Las obras no podrán comenzar hasta el 1 de octubre de 2020.

6.- Se concede un plazo de ejecución de 2 meses, debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 3 meses, contados desde el 1 de octubre de 2020. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

4. URBANISMO.

Expediente: 2019/00005047N.

EXPEDIENTE DE OBRAS N° 5047N/2019 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A 
 PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN LA C/
OLVIDO, N.º 23

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPEDIENTE DE OBRAS Nº 5047N/2019 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para vivienda unifamiliar entre medianeras en la C/ Olvido, n.º 23, referencia catastral nº 9910213BE7791S0001EJ, conforme al proyecto básico y de ejecución aportado de fecha julio de 2019 y Anexo de fecha 26 de febrero de 2020, y con las siguientes condiciones particulares:

- 1.- Con anterioridad al inicio de las obras deberá aportar, para su autorización, proyecto de excavación arqueológica firmado por un arqueólogo. No podrán iniciarse las obras sin autorización arqueológica del proyecto de excavación.
- 2.- Deberá reponer todos los servicios que resulten dañados, teniendo en cuenta que se deberá cumplir con las especificaciones del Plan Especial de Protección del casco antiguo.
- 3.- En el caso de que, por imprevistos o cambios en la obra, se tenga que realizar la acometida nueva de alcantarillado, se deberá solicitar la conexión de acuerdo con las directrices marcadas por la Ordenanza de Saneamiento en vigor, y solicitar la correspondiente licencia de obras menores para ejecutarla.
- 4.- La devolución del aval que cubre las obras de demolición y de construcción no se informará en tanto no se obtenga la licencia de primera ocupación del nuevo edificio.
- 5.- Deberá contactar con la Policía Local para coordinar los trabajos con los cortes de la calle y la circulación de vehículos ya que la edificación está en una calle de único acceso.
- 6.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:
 - a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.
 - b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.

c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.

d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las -acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

7.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06).

8.- Las obras no podrán comenzar hasta el 1 de octubre de 2020.

9.- Se concede un plazo de ejecución de 10 meses, debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 3 meses, contados desde el 1 de octubre de 2020. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

5. INTERVENCION.

Expediente: 2020/00003244K.

APROBACIÓN FACTURAS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

D^a M.^a Dolores Bayarri González, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde mediante Resolución de fecha 17 de junio de 2019 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 03/07/2020.

PRIMERO.- Aprobación del Reconocimiento de la Obligación y Ordenación del Pago.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

1.-Relación de facturas n.º12020000574 por importe de CIENTO DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS(117,68€)

SEGUNDO: Notificar a los departamentos de Intervención y Tesorería , el resultado del acuerdo para que proceda con los trámites pertinentes para finalizar el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

6. SERVICIO DE ATENCION AL CIUDADANO.

Expediente: 2020/00003329Z.

CAMBIO DE TITULARIDAD Nº5/2020 DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PUESTO DEL MERCADO DEL LUNES.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vista la solicitud presentada por [REDACTED] en fecha 30 de junio de 2020 (r.e.2020003991) en el que solicita cambio de titularidad del puesto nº57 del mercadillo del Lunes a favor de [REDACTED].
Considerando lo acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de marzo de 2020 y la normativa vigente en la materia, Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº 6760, de 24 de abril de 2012).

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia nº 57 de ocupación del puesto del mercado del Lunes a favor de [REDACTED] con las siguientes condiciones:

- Ocupación: 6 metros.
- Producto: Ropa de señora

SEGUNDO: Para poder iniciar la venta en el citado puesto deberá aportar en las oficina del SAC de Peñíscola, en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación de la presente resolución, la siguiente documentación:

- Formalización de cambio de titularidad ante empleado del ayuntamiento.
- Solicitud de ocupación del Mercado de los Lunes.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de alta en la Seguridad Social.
- Fotocopia de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- 1 Fotografía.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra su actividad.
- Liquidación correspondiente al ejercicio 2019.

TERCERO: En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo indicado se le tendrá por desistido de su pretensión.

CUARTO: La presente licencia deberá renovarse año a año (hasta que finalice la concesión del Mercado del Lunes) mediante la correspondiente solicitud presentada en el SAC del ayuntamiento de Peñíscola.



En cada renovación anual el titular de la licencia de ocupación del puesto deberá acreditar que continúa cumpliendo con todos los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Sin perjuicio de ello, el titular de la licencia de ocupación del puesto, durante su vigencia, se ajustará al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana (DOCV nº6760, de 24 de abril de 2012).

La anterior licencia de ocupación del puesto es transmisible con el límite temporal máximo de la concesión del Mercado del Lunes, que se fija en quince años contados desde el día 25 de abril de 2012 (fecha en que entró en vigor el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana). Por tanto, la vigencia de la concesión del Mercado del Lunes y de las licencias de ocupación de los puestos del Mercado del Lunes de Peñíscola finalizará, en todo caso, el 24 de abril de 2027 (en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto).

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

7. URBANISMO.

Expediente: 2020/00002478Z.

EXPTE. OBRAS Nº 2478Z/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A 
 PARA REHABILITACIÓN DE JUNTAS ESTRUCTURALES DE FACHADA EN LA CTRA. ESTACIÓN, Nº 9.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la

adopció de un acord a la siguiente **Propuesta**

EXpte. OBRAS Nº 2478ZI/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para rehabilitación de juntas estructurales de fachada en la Ctra. Estación, nº 9, referencia catastral nº 90139BE7791S, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

- 1.- En previsión de posibles accidentes, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 2.- En el caso de que se tenga que actuar por imprevistos sobre elementos estructurales se deberá aportar proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor, paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia.
- 3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo Certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.
- 4.- El material sobrante de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 5.- No se prevé la ocupación de la vía pública, en caso de necesitar su ocupación se deberá de solicitar el correspondiente permiso.
- 6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

8. URBANISMO.

Expediente: 2020/00002041Z.

EXPTE. OBRAS N° 2041Z/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED] PARA REPARACIÓN DE FILTRACIONES DE AGUA EN SÓTANO EN LA AVENIDA PAPA LUNA, ENTRADOR 82, N.º 46

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 2041Z/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para reparación de filtraciones de agua en sótano en la Avenida Papa Luna, entrador 82, n.º 46, referencia catastral n° 0040528BE8704S, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

- 1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.
- 2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.
- 3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.
- 4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a

vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

9. URBANISMO.

Expediente: 2020/00000109L.

EXPTE. OBRAS N° 109L/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
[REDACTED] PARA SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DE LOS BALCONES Y PICADO Y PINTURA DE FACHADA EN LA C/ DON JAIME SANZ, N.º 10

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS N° 109L/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED]

para sustitución del pavimento de los balcones y picado y pintura de fachada en la C/ Don Jaime Sanz, n.º 10, referencia catastral nº 0009705BE7790N0001RG, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

10. URBANISMO.

Expediente: 2020/00001525G.

EXpte. OBRAS Nº 1525G/2020 CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A [REDACTED]
PARA HORMIGONADO DE APARCAMIENTO EXTERIOR EN LA CTRA ESTACIÓN, 91B 41

“URB. NOVA PEÑÍSCOLA I”.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. OBRAS Nº 1525G/2020 Conceder licencia de obras a [REDACTED] para hormigonado de aparcamiento exterior en la Ctra Estación, 91B 41 “Urb. Nova Peñíscola I”, referencia catastral nº 8330042BE7783S0001LQ, con arreglo a la documentación aportada, y con las siguientes condiciones particulares:

1.- En previsión de posibles accidentes, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

2.- El material sobrante de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, se tratan los siguientes asuntos:

11. URBANISMO.



Expediente: 2019/00000135B.

TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD SUJETA A LA LEY 14/2010, DE 3 DE DICIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Vistos los informes emitidos en el expediente de referencia, y de conformidad con lo señalado en los mismos

Propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente **Propuesta**

EXPTE. Nº 45/2018-ACTIV. (135B/2019).- Autorizar la transmisión a favor de  de la actividad de "Bar-Cafetería", con emplazamiento en C/ Rvdo. D. Laureano Gil Aguilera, 2 acceso por Plaza Lonja Vieja, 2 (Ref. Catastral 9810702BE7791S0001BJ) cuyo titular anterior era  y proceder a su inscripción en el correspondiente registro de actividades. Para el ejercicio de la actividad deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Deberá cumplir el mantenimiento de las instalaciones según RD 513/2017 de Instalaciones de Protección contra Incendios y demás disposiciones que afecten.
2. No deberá superar los niveles sonoros de recepción establecidos en el Anexo II de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica.
3. La concesión de la presente licencia no autoriza para la ocupación de la vía pública, que requerirá de la tramitación de la preceptiva autorización ante este

Ayuntamiento.

4. El aforo máximo permitido en el interior del local será de 99 personas.

La Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la urgencia del asunto y la propuesta transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo 18:00 del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario acctal., doy fe.

Peñíscola, 21 de julio de 2020
El Secretario acctal.

Vicente Abad Sorribes

Peñíscola, 21 de julio de 2020

El Alcalde

Andrés Martínez Castellá